Firmado digitalmente por CELESTINO LAZARO Piyo Felix FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.12.2021 09:28:57 -05:00

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Surquillo, 27 de Diciembre del 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000507-2021-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTO:

El Informe N° 000685-2021-UF-CPAT/INEN, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial, el Informe N° 001778-2021-OL-OGA/INEN emitido por la Oficina de Logística, a través del cual se sustenta DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa N° 000439-2021-OGA/INEN, respecto a la baja de tres (03) bienes patrimoniales y transferencia en la modalidad de donación y el Informe N° 001966-2021-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748 se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Judicial y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 000439-2021-OGA/INEN de fecha 26 de noviembre de 2021 se aprobó la baja y transferencia en la modalidad de donación de tres (03) Computadoras Personal Portátiles por la causal de obsolescencia técnica cuyo valor neto total es de S/. 3.00 (Tres con 00/100 Soles), la misma que fue favorecida a la Institución Educativa "San Antonio Abad de Chinchaypujio" de la Dirección Regional de Educación del Cusco en virtud a la solicitud emitida por el Director Encargado de la citada institución con Oficio N° 082-D IE SAA-CH/UGEL-A-DRE-C/2021;

Que, mediante Informe N° 000685-2021-UF-CPAT/INEN de fecha 02 de diciembre de 2021, la Unidad Funcional de Control Patrimonial comunica a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística las inconsistencias identificadas tanto en el Informe Técnico N° 029T-2021-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, así como resolución antes señalada en el precedente párrafo recomendando DEJAR SIN EFECTO dicho acto resolutivo de baja de tres (03) Computadoras Personal Portátiles por la causal de obsolescencia técnica y transferencia en la modalidad de donación a favor de Institución Educativa "San Antonio Abad de Chinchaypujio" de la Dirección Regional de Educación del Cusco;

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.12.2021 12:30:27 -05:00

Firmado digitalmente por PEREYRA VILLANUEVA Ivan FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.12.2021 12:10:46 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MKQSSTL**

Que, mediante Informe N° 001778-2021-OL-OGA/INEN de fecha 10 de diciembre de 2021, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística, comunica la conformidad de lo señalado en el Informe N° 000685-2021-UF-CPAT/INEN, el cual se sustenta y recomienda proceder en DEJAR SIN EFECTO el respectivo acto administrativo en virtud a lo señalado por la Unidad Funcional de Control Patrimonial;

Que, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), establecen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar un acto administrativo según lo señalado en el *numeral 14.1 "Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora";*

Que, en virtud a lo estipulado en el párrafo precitado, es necesario proceder a DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa N° 000439-2021-OGA/INEN donde se aprueba la baja de tres (03) Computadoras Personal Portátiles por la causal de obsolescencia técnica y transferencia en la modalidad de donación a favor de Institución Educativa "San Antonio Abad de Chinchaypujio" de la Dirección Regional de Educación del Cusco;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG); el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Ley N° 29151, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la Resolución Administrativa N° 000439-2021-OGA/INEN de fecha 26 de noviembre de 2021, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copia del presente acto resolutivo a la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad para los fines de su competencia.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Institución Educativa "San Antonio Abad de Chinchaypujio" de la Dirección Regional de Educación CUSCO para conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas para los fines de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones de la Gerencia General del INEN, la difusión de la presente Resolución, así como su publicación en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MKQSSTL**